



APFP

ASOCIACION
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Por un estatuto Propio
para Prisiones”



RECOPILACIÓN RESOLUCIONES CORONAVIRUS



RESOLUCIONES SGIP: 04/02/2020 - 10/03/2020

RESOLUCION FUNCIÓN PÚBLICA



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97

¡¡RECOPILACIÓN RESOLUCIONES!!

CORONA VIRUS

MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y

¡PREVENCIÓN!

SGIIPP

04-02-2020 – 10-03-2020

Resolución Función Pública

MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97

SGIIPP.INDICACIONES CORONAVIRUS 04/02/2020



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

S/REF.

N/REF.

JRG/JRG

A/A Directores/as de Centros Penitenciarios

FECHA

04 de febrero de 2020

ASUNTO

Información coronavirus

En relación a la aparición de la infección por el nuevo coronavirus (2019-nCoV) aparecido en China y con la información proporcionada por las autoridades de aquel país, se hace necesario dictar unas normas de actuación al respecto.

Hasta el momento se desconoce la fuente de infección; por similitud con otros coronavirus se cree que transmite principalmente por gotas respiratorias de más de 5 micras y por el contacto directo con las secreciones infectadas. De momento no existe evidencia de transmisión aérea. El periodo de incubación de la enfermedad se ha estimado entre 2 y 12 días pero podría ser de hasta 14 días. La sintomatología que presentan las personas afectadas consiste en fiebre, tos, malestar general, dificultad respiratoria, etc.

Las autoridades sanitarias están realizando un control de la infección y poniendo los medios sanitarios para evitar su propagación con información actualizada todas las semanas (la fecha de la última actualización de la infección es 30/01/2020).

Con el fin de facilitar a nuestro personal medidas dirigidas a prevenir la diseminación de la infección se hacen las siguientes recomendaciones:

1. Lavado de manos con frecuencia, es la medida preventiva más importante para reducir la transmisión indirecta de la infección. Deben lavarse con jabón líquido las manos antes y después del contacto con el caso sospechoso y sobre todo después de estornudar o toser.
2. Cúbrase la boca y la nariz con pañuelos desechables al toser o al estornudar y lávese inmediatamente después las manos.
3. En los casos sospechosos el interno/a debe utilizar una mascarilla quirúrgica, se le aislará en celda individual y la puerta permanecerá cerrada. Cuando se tenga que proporcionar una primera atención por personal sanitario o cualquier tipo de intervención por personal no sanitario y el interno/a esté a menos de un metro de distancia, deberán llevar el equipo de protección personal (bata resistente a líquidos, mascarilla, protección ocular anti salpicaduras y guantes) y mascarilla FFP2/FFP3.
4. En los casos sospechosos, cuando el interno/a esté a una distancia superior a un metro, será suficiente con ponerse mascarilla FFP2/FFP3 y guantes desechables, no estériles, tanto el personal sanitario como el resto de personal. No obstante, el uso de estos equipos no debe sustituir a las otras medidas higiénicas; lavado higiénico de manos antes y después del contacto con el caso sospechoso, así como cuando se retiren los guantes o la mascarilla.
5. Todos los equipos de protección utilizados se consideran como residuos Biosanitarios Especiales del grupo 3 y deberán seguir los protocolos de eliminación de residuos utilizando los recipientes existentes en todos los Centros Penitenciarios.
6. Si el personal penitenciario presenta alguno de los síntomas descritos con anterioridad, deberá ponerse en contacto con su sistema de atención sanitaria.

Se adjunta algoritmo de la investigación y manejo de contactos de la infección por 2019-nCoV en Centros Penitenciarios y la última actualización emitida por el Ministerio de Sanidad del Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (2019-nCoV)(30/01/2020).

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

Eugenio Arribas López



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97

ALGORITMO DE INVESTIGACIÓN Y MANEJO DE CONTACTOS DE INFECCIÓN POR 2019- nCoV EN CENTROS PENITENCIARIOS (31 de enero de 2020)

CONTACTO ESTRECHO¹ CON UN CASO PROBABLE O CONFIRMADO DE INFECCIÓN POR NUEVO CORONAVIRUS 2019-nCoV

En el caso de CONTACTO SINTOMÁTICO²:

- Aislamiento de contacto y por gotas³.
- Contactar inmediatamente, a través del 112 o 061 (según CA), con la autoridad de salud pública solicitando traslado inmediato al hospital correspondiente.
- Comunicación URGENTE a la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria.

Contacto ASINTOMÁTICO² en el momento actual, sin sintomatología respiratoria aguda:

- Se le proporcionará una maskilla quirúrgica y se le aislará en celda individual.
- Se contactará de forma inmediata, a través del 112 o 061 (según CA), con la autoridad de salud pública solicitando la valoración del interno, y en su caso, personal y material para recogida de muestras y si fuera necesario transporte para el traslado hospitalario. Se comunicará a la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria.
- El personal que le acompañe a la celda llevará maskilla quirúrgica. La puerta se mantendrá siempre cerrada.
- El paciente permanecerá solo. Si precisa estar acompañado, se debe proporcionar al acompañante un equipo de protección (maskilla quirúrgica, bata resistente a líquidos y guantes).
- El profesional sanitario que lo atienda deberá ponerse el equipo de protección personal (bata resistente a líquidos, maskilla, protección ocular anti salpicaduras y guantes) y maskilla FFP2/FFP3.
- Si la autoridad sanitaria determina la no necesidad de ingreso hospitalario se mantendrá el aislamiento (celda individual) y vigilancia activa durante 14 días tras la última exposición.
- Si el CONTACTO ASINTOMÁTICO COMIENZA CON CLÍNICA, contactar a través del 112 o 061 (según CA) con la autoridad de salud pública solicitando traslado inmediato al hospital correspondiente.

¹ Se define contacto estrecho como cualquier persona que: 1) haya proporcionado cuidados a un caso probable o confirmado*; trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar; 2) haya estado en el mismo lugar que un caso probable o confirmado* a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas); 3) haya viajado en un avión en un radio de dos asientos alrededor de los casos probables o confirmados* y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

* En este momento, y siguiendo las recomendaciones de OMS y del ECDC, hasta que se disponga de mayor información epidemiológica, el contacto se considerará con casos probables o confirmados en un periodo comprendido entre 14 días antes y 14 días después del inicio de síntomas de dichos casos.

² En el caso de internos en los que la sospecha se produzca en el momento de la exploración al ingreso mantener al o a los afectados en el módulo de ingreso manteniendo las medidas de protección indicados tanto para contactos sintomáticos como asintomáticos.

³ Equipo de protección individual para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya bata resistente a líquidos, maskilla, guantes y protección ocular antisalpicaduras. Aunque por el momento no existe evidencia de transmisión aérea se recomienda como medida de precaución la utilización de maskilla FFP2.

SGIIPP.MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN COVID-19

05/03/2020



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE I.P.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA PARTICULAR

- 5 MAR 2020

SALIDA Nº 1156

SECRETARÍA GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE COORDINACIÓN DE
SANIDAD PENITENCIARIA

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: 5 DE MARZO DE 2020

ASUNTO: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN (COVID-19)

DESTINATARIO: SRES. DIRECTORES/AS

Con el fin de adoptar las medidas oportunas para la prevención y actuación frente al Coronavirus (COVID-19) y como continuación a toda la información que se ha ido remitiendo a las Direcciones de los establecimientos penitenciarios, se informa que:

1. Cada establecimiento debe adoptar las medidas que ya se han remitido, por parte de la Subdirección General de Coordinación de Sanidad y de la de RR.HH, y que se irán actualizando y remitiendo según evolucione el conocimiento y la situación epidemiológica de la enfermedad en España; todo ello conforme a las indicaciones y recomendaciones de las Autoridades Sanitarias del Ministerio de Sanidad (Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias) y de las CC.AA.

Cada Establecimiento, según sus características estructurales, de RRHH, etc. deberá adoptar de forma individualizada la manera más eficaz y eficiente para llevar a cabo, las medidas indicadas y recomendadas en los diferentes documentos enviados. Como se viene realizando hasta ahora, cualquier duda, aclaración o recomendación debe formularse a la Subdirección General correspondiente de esta Secretaría General y a las Autoridades Sanitarias de la Comunidad Autónoma del Establecimiento.

2. Como ya se ha indicado reiteradamente, la principal medida de prevención que deben adoptar todos los profesionales del centro y los internos debe ser la higiene de manos frecuente mediante el lavado con agua y jabón líquido y soluciones hidroalcohólicas.

Los profesionales sanitarios deberán seguir las recomendaciones específicas para su colectivo y que figuran en los documentos enviados anteriormente por la Subdirección General de Coordinación de Sanidad Penitenciaria, las cuales se irán actualizando según se desarrollen las circunstancias en cada momento.

3. Con independencia de las adquisiciones de material EPI (Equipo de Protección Individual) que se realicen desde los Servicios Centrales de esta Secretaría General, cada establecimiento debe comprobar el stock de material para profesionales sanitarios de mascarillas FFP2/FFP3, mascarillas quirúrgicas de doble capa, protección ocular antisalpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes.

Conforme al stock disponible, debe realizarse la adquisición del material necesario en las cantidades que se estime conveniente de acuerdo al número de profesionales



sanitarios del centro y a la reposición de los mismos y con las prescripciones técnicas que figuran en el documento adjunto elaborado por el Ministerio de Sanidad (Anexo 1).

Para la adquisición de mascarillas FFP2/FFP3 deberá tenerse en cuenta que, en algunas situaciones excepcionales y conforme a las recomendaciones actuales, podrían tener que usarlas profesionales no sanitarios.

4. En lo relativo a las mascarillas quirúrgicas de doble capa para el posible uso, en su caso y conforme a las recomendaciones actuales de las autoridades sanitarias para los profesionales no sanitarios del centro y de los internos, debe realizarse también la adquisición de las mismas en las cantidades que se estime conveniente de acuerdo al número de profesionales y de internos del centro y a la reposición de las mismas.

Conforme a las indicaciones ya enviadas, todo el material EPI deberá mantenerse custodiado y con uso registrado.

5. Si se detectase un caso de sospecha o se confirmase un caso, se establecerá un mecanismo de consulta y coordinación entre el equipo directivo del establecimiento y las diferentes Unidades correspondientes de esta Secretaría General (Sanidad, RR.HH, Prevención de Riesgos Laborales, Inspección, Servicios, Régimen y Traslados, otros necesarios), a ser posible mediante videoconferencia para determinar las actuaciones específicas de dicho episodio, con independencia de las actuaciones urgentes que se determinen.

6. Se suspenderán congresos, jornadas, seminarios o cursos de formación de los profesionales sanitarios fuera de los habituales de su centro y que requieran el desplazamiento de dichos profesionales fuera del centro. De igual forma, se suspenderán cualquier tipo de reuniones o acción formativa dirigida a trabajadores o internos que impliquen el acceso al centro de profesionales sanitarios extrapenitenciarios.

7. Así mismo, se suspenderán las visitas, comunicaciones o cualquier otro tipo de actividad que impliquen el contacto con internos o funcionarios de personas procedentes de zonas con transmisión comunitaria, de acuerdo a la actualización permanente determinada por las autoridades sanitarias. Las suspensiones relativas a internos se comunicarán al Juez de Vigilancia Penitenciaria.

8. No se realizarán conducciones o traslados de los casos confirmados o de sospecha, salvo por razones de necesidad estrictamente sanitarias.

De igual forma, tampoco se realizarán salidas a diligencias judiciales de los casos confirmados o de sospecha, comunicando inmediatamente dicha circunstancia a la autoridad judicial competente.

9. En caso de que se decretara la libertad de un caso confirmado o de sospecha, se comunicará urgentemente a la autoridad sanitaria y judicial correspondiente para que determinen las actuaciones correspondientes.

10. Se adjunta Anexo 2 con las "Recomendaciones de actuación para los Centros Penitenciarios en relación con el COVID-19".

EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL



ANEXO II**RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN PARA LOS CENTROS
PENITENCIARIOS EN RELACIÓN CON EL COVID-19**

Ante la aparición de casos de COVID-19 en nuestro país con antecedentes epidemiológicos de haber viajado a zonas de riesgo, determinadas por la OMS, o residir en las mismas y ante la posibilidad de que tras la investigación del lugar de procedencia y los síntomas que puedan presentar las personas que ingresan en prisión, pueda aparecer algún caso sospechoso en un centro penitenciario, es necesaria la realización de recomendaciones a seguir en los mismos.

**RECOMENDACIONES AL INGRESO EN PRISIÓN PROCEDENTE DE
LIBERTAD O PERMISO DE:**

1. Internos procedentes de las zonas de riesgo que la OMS y/o que las autoridades nacionales determinen.
2. Internos que hayan tenido contacto con personas procedentes de dichas zonas.
3. Internos que presenten algún síntoma compatible con la infección por el COVID-19.

Se pondrán en marcha las siguientes medidas:

- Permanecerá en el departamento de ingresos durante 14 días a contar desde su salida de la zona afectada, en celda individual, salvo otro criterio indicado por los servicios médicos del centro.
- En dicho departamento de ingresos se habilitará o reservará una zona exclusivamente para este fin. Se evitará el contacto de los internos de dicha zona con el resto.
- Se reducirá al mínimo imprescindible el tiempo de permanencia en el departamento de ingresos de otros internos que por cualquier motivo tengan que pasar por dicho departamento al exterior.
- Los internos que se encuentren en esta situación por los motivos anteriormente referidos no deberán ser trasladados a ningún centro penitenciario hasta agotar el tiempo de vigilancia.



- Igualmente, en el caso de que un interno que se encuentre en esta situación sea requerido por un Juzgado, se informará al Juzgado de la situación.
- Así mismo se archivará la relación de los internos que han llegado juntos al centro, por si es requerido el listado por motivos epidemiológicos.

MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE LA SOSPECHA DE UN CASO

- 1º En el caso de un interno procedente de una zona de riesgo, determinado por la OMS y/o que las autoridades nacionales determinen, y que presente a su ingreso síntomas compatibles con la enfermedad y con vínculo epidemiológico, se procederá inmediatamente a su aislamiento por gotas y contacto, en celda individual y si es posible de presión negativa. En ese mismo instante el profesional sanitario que ha realizado el diagnóstico de sospecha debe ponerse en contacto con los teléfonos 112 o 061 (dependiendo de cada Comunidad Autónoma) donde le comunicarán con el coordinador designado por su Comunidad. A continuación, debe comunicar el caso de forma urgente a Subdirección General de Sanidad Penitenciaria en horario laboral o al Inspector de Guardia fuera de horario laboral.
- 2º Todo interno que acuda a consulta, y que presente síntomas compatibles con la enfermedad, se debe investigar un posible vínculo epidemiológico a través de comunicaciones con familiares u otros que hayan estado en alguno de esas zonas de riesgo, en un periodo inferior a catorce días antes de la visita. En este caso actuar como en el caso anterior.

En los dos casos anteriores, el coordinador de la Comunidad junto con el responsable sanitario del centro penitenciario decidirá el grado de sospecha que presenta el interno y las medidas que se deben llevar a cabo. Si es preciso, profesionales sanitarios de la Comunidad acudirán al centro a recoger las muestras para la confirmación del microorganismo, y si fuera necesario efectuarán el traslado del interno a un centro sanitario extrapenitenciario.

- 3º Mientras el enfermo se encuentre en aislamiento sanitario hay que tener en cuenta una serie de precauciones básicas:
 - Se deben llevar a cabo de forma estricta todas las medidas incluidas en los protocolos de aislamiento respiratorio y de contacto del Manual:

“Normas de higiene y recomendaciones para la prevención y control de enfermedades transmisibles en Instituciones Penitenciarias”.

- La higiene de manos y la protección de las mucosas nasofaríngea y conjuntiva son los dos elementos claves para el control de la infección y deben ser priorizados.
- El interno deberá llevar siempre mascarilla quirúrgica bien colocada sobre boca y nariz.
- Las personas que entren en contacto con él, que han de ser sólo las imprescindibles, deben llevar siempre mascarillas de alto poder de filtración (FFP2/FFP3) bien ajustadas en boca y nariz.
- Las personas que entren en contacto con el interno deben llevar siempre guantes y cambiárselos inmediatamente a la salida de la celda.
- Es fundamental el lavado de manos con agua y jabón y/o con sustancias microbicidas, tanto para el interno aislado, como para las personas que hayan estado en contacto con él (aunque llevaran guantes).
- La puerta de la celda debe estar siempre cerrada.
- Cuando tenga que abrirse, hay que tener la precaución de avisar al interno que cierre la ventana para no crear corrientes de aire.
- La salida del aislamiento, en el caso de que se descarte la infección, se hará también en contacto con el coordinador comunitario.
- Las visitas serán absolutamente restringidas.
- Se suspenderán provisionalmente las salidas de permiso.
- Limpieza y desinfección de material sanitario:
 - Se recomienda que todo el material no crítico (fonendoscopio, tensiómetro, termómetro...) sea de uso exclusivo para el paciente y se deje en la celda.
 - El material que vaya a ser utilizado posteriormente con otro paciente deberá ser correctamente limpiado y desinfectado o esterilizado, dependiendo del tipo de material de que se trate, de acuerdo a los protocolos habituales del centro.
 - Los productos de limpieza y desinfección habitualmente utilizados

tienen capacidad suficiente para inactivar el virus. No se requieren productos especiales.

- **Limpieza y desinfección de las superficies y espacios:**
 - Es importante asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios. El procedimiento de limpieza y desinfección de las superficies y de los espacios en contacto con el paciente se hará con una solución de hipoclorito sódico con una concentración al 0,1%.
 - La persona encargada de la limpieza debe ser informada previamente cómo y con qué producto se debe realizar la limpieza y utilizará el equipo de protección individual recomendado en la documentación técnica.
 - La limpieza general se hará siempre en húmedo, desde las zonas más limpias a las más sucias.
 - El material utilizado que sea desechable, se introducirá en un contenedor de residuos con tapa y etiquetado con las advertencias precisas.
- **Gestión de residuos:**
 - Los residuos generados en la atención del paciente se consideran residuos de Clase III y por lo tanto deberán ser eliminados como residuos biosanitarios especiales.
- **Vajilla y ropa de cama:**
 - No se requiere un tratamiento especial para la ropa utilizada por el paciente y tampoco es necesario una vajilla, ni utillaje de cocina desechable.
 - La retirada de la ropa de la habitación del paciente se realizará según las recomendaciones, embolsada y cerrada dentro de la propia celda.
- **Fin de las precauciones de aislamiento:**
 - Las precauciones de aislamiento se mantendrán hasta el cese de los síntomas, con la obtención de dos resultados negativos de laboratorio separados entre sí por 24 horas y por indicación de la autoridad sanitaria.



MEDIDAS FRENTE A LOS CONTACTOS

- Se mantendrá vigilancia activa de los contactos, siguiendo las recomendaciones del coordinador de la Comunidad Autónoma.

MEDIDAS A LA PUESTA EN LIBERTAD DE UN CASO EN AISLAMIENTO

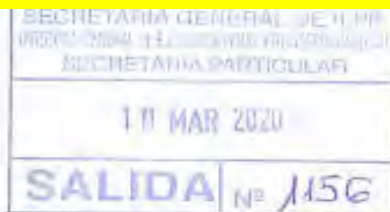
- Se comunicará previamente a su puesta en libertad a la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma y a la autoridad judicial competente.

Desde la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria se enviarán periódicamente a los Servicios Sanitarios los documentos técnicos actualizados por el Ministerio de Sanidad.

SGIIPP.MEDIDAS DE ACTUACIÓN COVID-19 10/03/2020



MINISTERIO
DEL INTERIOR



SECRETARIA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
Dirección General de Ejecución
Penal y Reinserción Social

O F I C I O

SREF
NREF
FECHA
ASUNTO

10 de marzo de 2020
MEDIDAS DE ACTUACIÓN (COVID-19)

SR/A DIRECTOR/A CENTRO PENITENCIARIO DE

Sr. Director/a

Como continuación al escrito enviado el pasado 5 de marzo de 2020, relativo a "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN (COVID-19)", y con la finalidad de continuar con las actuaciones de contención del virus en los establecimientos penitenciarios y para garantizar la protección del personal penitenciario y de las personas privadas de libertad, a partir del día 11/03/2020, se adoptarán las siguientes medidas.

A) CON CARÁCTER GENERAL EN TODOS LOS CENTROS PENITENCIARIOS

1. Los ingresos/reingresos en los centros penitenciarios requerirán una valoración individual por parte del personal sanitario para la adopción de las medidas que, en su caso, pudieran proceder y se estará a lo dispuesto en el nuevo ANEXO II que se adjunta.
2. Los traslados, salvo por motivos excepcionales, se suspenden todos ellos, excepto por razones estrictamente sanitarias y judiciales.

B) CON CARÁCTER ESPECÍFICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CIS DE MADRID, EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE ARABA Y EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE LOGROÑO

Ante la situación epidemiológica actual en las Comunidades Autónomas donde están ubicados estos Centros, se acuerdan las siguientes medidas a adoptar:

3. Suspender las comunicaciones íntimas, familiares y de convivencia, por lo que, de momento, las comunicaciones quedan circunscritas a las que se celebren por locutorios. Para paliar los efectos de esta suspensión se incrementará, con carácter general y en la medida de lo posible, el número de llamadas telefónicas autorizadas y de comunicaciones ordinarias. Sin perjuicio, de que, en su día, se puedan recuperar, las comunicaciones especiales que en estos días queden anuladas.
4. En cuanto a la atención de profesionales externos y ministros de religión, se podrá autorizar de forma individualizada su asistencia a través de los locutorios del Centro.



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97

5. **Suspender las visitas** al interior del centro penitenciario que se vengán realizando por alumnos y profesorado de universidad, así como la entrada de investigadores autorizados.
6. **Suspender la entrada** del personal de Entidades colaboradoras/ONG., para la realización actividades culturales, deportivas, ocupacionales y programas formativos.
7. **En cuanto a la actividad docente** de enseñanza reglada no universitaria, como de enseñanza universitaria impartida a través de la UNED, se estará a lo dispuesto por la administración educativa de cada Comunidad Autónoma, así como por la UNED.
8. **Suspensión de las salidas** programadas ya autorizadas, comunicando la misma al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en el supuesto de que hayan sido autorizadas por dicho órgano. En el mismo sentido, se aplazará la propuesta o aprobación de nuevas salidas.

Todas estas medidas excepcionales y de duración limitada a 14 días, podrán prorrogarse según la evolución de los casos de contagio de coronavirus en las distintas Comunidades Autónomas, y deberán ser adecuadamente explicadas a todos los trabajadores penitenciarios, debiéndose conformar, al efecto, un equipo informativo por parte de la Dirección del centro, así como al personal del exterior afectado

Igualmente, se informará a la población reclusa mediante charlas informativas y avisos en todos los tableros de anuncios, así como a todas aquellas personas que se vean afectados por estas medidas

Por parte de la Dirección del centro se dará traslado del presente escrito a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria correspondientes, indicando que todas las medidas que se adoptan obedecen a motivos de Salud Pública.


EL DIRECTOR GENERAL
 Fdo. Javier Nistal Burón.

ANEXO II**RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN PARA LOS CENTROS
PENITENCIARIOS EN RELACIÓN CON EL COVID-19**
(versión 10/03/2020)

Ante la situación respecto al aumento del número de casos de COVID-19 en España con antecedentes epidemiológicos de haber viajado a zonas de riesgo, determinadas por la OMS, y la existencia de zonas con focos de transmisión alta en nuestro país, actualmente Comunidad de Madrid y los municipios de Vitoria y Labastida (Álava) y, ante la posibilidad de que tras la investigación del lugar de procedencia y los síntomas que puedan presentar las personas que ingresan en prisión, pueda aparecer algún caso sospechoso en un centro penitenciario, es necesario seguir las siguientes recomendaciones.

**RECOMENDACIONES AL INGRESO EN PRISIÓN PROCEDENTE DE
LIBERTAD O PERMISO DE:**

1. Internos procedentes de las zonas de riesgo que la OMS y/o que las autoridades nacionales determinen como de transmisión alta, actualmente Comunidad de Madrid y los municipios de Vitoria y Labastida (Álava).
2. Internos que hayan tenido contacto con casos confirmados o en investigación.

Se pondrán en marcha las siguientes medidas:

- Permanecerán en el departamento de ingresos durante 14 días a contar desde su salida de la zona afectada, en celda individual, salvo otro criterio indicado por los servicios médicos del centro.
- En dicho departamento de ingresos se habilitará o reservará una zona exclusivamente para este fin. Se evitará el contacto de los internos de dicha zona con el resto. Si alguno de ellos desarrollara síntomas de la enfermedad se aislará en celda individual al pasar a ser caso en investigación.
- Se reducirá al mínimo imprescindible el tiempo de permanencia en el departamento de ingresos de otros internos que por cualquier motivo tengan que pasar por dicho departamento al exterior.



- Los internos que se encuentren en esta situación por los motivos anteriormente referidos no deberán ser trasladados a ningún centro penitenciario hasta agotar el tiempo de vigilancia.
- Igualmente, en el caso de que un interno que se encuentre en esta situación sea requerido por un Juzgado, se informará al Juzgado de la situación.
- Así mismo se registrará la relación de los internos que han llegado juntos al centro, por si es requerido el listado por motivos epidemiológicos.

MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE LA SOSPECHA DE UN CASO

- 1º En el caso de un interno procedente de una zona de riesgo, determinado por la OMS y/o que las autoridades nacionales determinen como de transmisión alta, actualmente Comunidad de Madrid y los municipios de Vitoria y Labastida (Álava) y que presente, a su ingreso o regreso de permiso disfrutado en dichas zona, síntomas compatibles con la enfermedad se procederá inmediatamente a su aislamiento por gotas y contacto, en celda individual. En ese mismo instante el profesional sanitario que ha realizado el diagnóstico de sospecha debe ponerse en contacto con los teléfonos 112 o 061 (dependiendo de cada Comunidad Autónoma) donde le comunicarán con el coordinador designado por su Comunidad. A continuación, debe comunicar el caso de forma urgente a Subdirección General de Sanidad Penitenciaria en horario laboral o al Inspector de Guardia fuera de horario laboral.
- 2º Todo interno que acuda a consulta, y que presente síntomas compatibles con la enfermedad, se debe investigar un posible vínculo epidemiológico a través de comunicaciones con familiares u otros que hayan estado en alguno de esas zonas de riesgo, en un periodo inferior a catorce días antes de la visita. En este caso actuar como en el caso anterior.

En los dos casos anteriores, el coordinador de la Comunidad junto con el responsable sanitario del centro penitenciario decidirá el grado de sospecha que presenta el interno y las medidas que se deben llevar a cabo. Si es preciso, profesionales sanitarios de la Comunidad acudirán al centro a recoger las muestras para la confirmación del microorganismo, y si fuera necesario efectuarán el traslado del interno a un centro sanitario extrapenitenciario.



El aislamiento de los casos confirmados o en investigación se realizará preferentemente en un módulo o zona específicos que cada centro penitenciario habilite para tal fin, en función de sus características estructurales, permaneciendo aislados en sus celdas.

3º Mientras el enfermo se encuentre en aislamiento sanitario hay que tener en cuenta una serie de precauciones básicas:

- Se deben llevar a cabo de forma estricta todas las medidas incluidas en los protocolos de aislamiento respiratorio y de contacto del Manual: “Normas de higiene y recomendaciones para la prevención y control de enfermedades transmisibles en Instituciones Penitenciarias”.
- La higiene de manos y la protección de las mucosas nasofaríngea y conjuntiva son los dos elementos claves para el control de la infección y deben ser priorizados.
- El interno deberá llevar siempre mascarilla quirúrgica bien colocada sobre boca y nariz.
- Las personas que entren en contacto con él, que han de ser sólo las imprescindibles, deben llevar siempre mascarillas de alto poder de filtración (FFP2/FFP3) bien ajustadas en boca y nariz.
- Las personas que entren en contacto con el interno deben llevar siempre guantes y cambiárselos inmediatamente a la salida de la celda.
- Es fundamental el lavado de manos con agua y jabón y/o con sustancias microbidas, tanto para el interno aislado, como para las personas que hayan estado en contacto con él (aunque llevaran guantes).
- La puerta de la celda debe estar siempre cerrada.
- Cuando tenga que abrirse, hay que tener la precaución de avisar al interno que cierre la ventana para no crear corrientes de aire.
- La salida del aislamiento, en el caso de que se descarte la infección, se hará también en contacto con el coordinador comunitario.
- Las visitas serán absolutamente restringidas.
- Se suspenderán provisionalmente las salidas de permiso.

- Limpieza y desinfección de material sanitario:
 - Se recomienda que todo el material no crítico (fonendoscopio, tensiómetro, termómetro...) sea de uso exclusivo para el paciente y se deje en la celda.
 - El material que vaya a ser utilizado posteriormente con otro paciente deberá ser correctamente limpiado y desinfectado o esterilizado, dependiendo del tipo de material de que se trate, de acuerdo a los protocolos habituales del centro.
 - Los productos de limpieza y desinfección habitualmente utilizados tienen capacidad suficiente para inactivar el virus. No se requieren productos especiales.
- Limpieza y desinfección de las superficies y espacios:
 - Es importante asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios. El procedimiento de limpieza y desinfección de las superficies y de los espacios en contacto con el paciente se hará con una solución de hipoclorito sódico con una concentración al 0,1%.
 - La persona encargada de la limpieza debe ser informada previamente cómo y con qué producto se debe realizar la limpieza y utilizará el equipo de protección individual recomendado en la documentación técnica.
 - La limpieza general se hará siempre en húmedo, desde las zonas más limpias a las más sucias.
 - El material utilizado que sea desechable, se introducirá en un contenedor de residuos con tapa y etiquetado con las advertencias precisas.
- Gestión de residuos:
 - Los residuos generados en la atención del paciente se consideran residuos de Clase III y por lo tanto deberán ser eliminados como residuos biosanitarios especiales.
- Vajilla y ropa de cama:
 - No se requiere un tratamiento especial para la ropa utilizada por el paciente y tampoco es necesario una vajilla, ni utillaje de cocina desechable.
 - La retirada de la ropa de la habitación del paciente se realizará según las recomendaciones, embolsada y cerrada dentro de la

propia celda.

- Fin de las precauciones de aislamiento:
 - Las precauciones de aislamiento se mantendrán hasta el cese de los síntomas, con la obtención de dos resultados negativos de laboratorio separados entre sí por 24 horas y por indicación de la autoridad sanitaria.
- Adicionalmente se adoptarán todas aquellas medidas que determinen los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales tanto para personal sanitario como no sanitario.

MEDIDAS FRENTE A LOS CONTACTOS

- Se mantendrá vigilancia activa de los contactos, siguiendo las recomendaciones del coordinador de la Comunidad Autónoma.

MEDIDAS A LA PUESTA EN LIBERTAD DE UN CASO EN AISLAMIENTO

- Se comunicará previamente a su puesta en libertad a la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma y a la autoridad judicial competente.

Desde la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria se enviarán periódicamente a los Servicios Sanitarios los documentos técnicos actualizados por el Ministerio de Sanidad.

FUNCIÓN PÚBLICA.MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON MOTIVO DEL COVID-19. 10/03/2020



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON MOTIVO DEL COVID-19

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública que incluyen, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención a mayores. Adicionalmente se requiere la adopción de otras medidas que aúnen la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos.

Los centros de trabajo deben conocer los protocolos y procedimientos de salud pública del Ministerio de Sanidad para poder mantener la continuidad de la actividad con las garantías suficientes. En dicho marco, y en atención a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, se hace imprescindible, en aras de garantizar la prestación de los servicios públicos, la aprobación de la presente Resolución con carácter extraordinario.

Las presentes medidas de carácter organizativo, dictadas al amparo de las competencias en materia de función pública, tendrán el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes y se adoptan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración General del Estado.

Primera. Situación de aislamiento.

Se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal al servicio de la Administración General del Estado que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.

Segunda. Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores.

Para el personal al servicio de la Administración General del Estado que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:

- Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
- En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración General del Estado, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



Tercera. Atención al público.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio.

Cuarta. Reuniones.

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo se fomentará el uso de la videoconferencia.

Quinta. Cursos y actividades formativas.

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

Sexta. Pruebas selectivas.

El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos, excepto aquellos relacionados con las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

Séptima. Viajes.

Se recomienda posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

Octava. Modalidades no presenciales de trabajo.

En supuestos debidamente justificados se permitirá modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de los titulares de las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos. En aquellos Departamentos que ya tengan implantada dicha modalidad de prestación del servicio se mantendrán vigentes las condiciones previstas en dicho régimen.

Las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales notificarán a la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública las medidas adoptadas en esta materia.

Novena. Reorganización de turnos.

Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución fuese necesaria la reorganización de turnos, cada Departamento dentro de su ámbito organizativo propondrá la determinación de los mismos.

Décima. Seguimiento.

La Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública realizará un informe sobre la incidencia que estas medidas tengan en el funcionamiento de los servicios durante su período de vigencia.

Undécima. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

El Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública. D. Francisco Hernández Spínola.

